ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ: **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:**	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR** **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015**

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 2º de la Constitución Política establece:

- ***"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.***

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas Residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y Libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; norma que tiene relación con lo consagrado en el Artículo 209 de la misma Carta, el cual enseña que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, en desarrollo de su responsabilidad institucional de garantizar la tranquilidad, la convivencia pacífica y la protección de sus habitantes, ha venido enfrentando diversos desafíos en materia de seguridad y orden público que exigen una respuesta articulada, permanente y efectiva por parte de la Fuerza Pública que opera en su jurisdicción. La dinámica social, el crecimiento poblacional, la movilidad entre municipios vecinos y las particularidades geográficas del territorio demandan una presencia constante de los organismos de seguridad, así como el fortalecimiento de las condiciones logísticas que permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones.

En distintos sectores del municipio, tanto en la zona urbana como rural, se han presentado situaciones que alteran la percepción de seguridad de la ciudadanía, generando la necesidad de incrementar labores de patrullaje, vigilancia y control. Estos escenarios requieren disponibilidad operativa inmediata y, en algunos casos, el refuerzo del pie de fuerza para atender oportunamente eventos que puedan afectar el orden público. En consecuencia, resulta indispensable que el personal desplegado cuente con condiciones básicas y dignas que garanticen su permanencia en el territorio y su capacidad de respuesta, dentro de las cuales la alimentación constituye un elemento esencial.

La extensión territorial del Municipio de Clemencia y la existencia de áreas rurales de difícil acceso representan un reto significativo para la prestación continua del servicio de seguridad. El desplazamiento constante del personal uniformado hacia diferentes puntos estratégicos del municipio implica jornadas prolongadas y operativos especiales que demandan una adecuada planificación logística. En este contexto, el suministro de alimentación se convierte en un componente fundamental para asegurar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en las labores de vigilancia y garantizar que la Fuerza Pública pueda cumplir sus funciones en condiciones óptimas.

En el marco de los consejos de seguridad y comités de orden público realizados por la Administración Municipal, se ha reiterado la necesidad de fortalecer el apoyo logístico a la Fuerza Pública como estrategia para mejorar la capacidad institucional de respuesta frente a situaciones que comprometan la seguridad ciudadana. En dichos espacios de coordinación interinstitucional se han identificado requerimientos específicos orientados a garantizar la manutención del personal destacado en el municipio, reconociendo que el respaldo oportuno en materia de alimentación incide directamente en la eficiencia y eficacia de las operaciones desarrolladas.

La Administración Municipal, consciente de la importancia de una planeación adecuada de los recursos destinados a la seguridad, considera prioritario estructurar un esquema organizado de suministro de alimentación para la vigencia 2026, que permita atender tanto las necesidades ordinarias del pie de fuerza asignado al municipio como los requerimientos extraordinarios derivados de operativos especiales, eventos masivos o contingencias que impliquen el aumento temporal del personal. Esta previsión evita improvisaciones, reduce riesgos asociados a la falta de abastecimiento y optimiza el uso de los recursos públicos destinados a la seguridad.

La alimentación adecuada del personal de la Fuerza Pública no solo responde a un criterio de bienestar, sino que constituye un factor determinante en su rendimiento físico y mental. Las jornadas extensas, los desplazamientos permanentes y la atención de situaciones de riesgo exigen condiciones mínimas que permitan preservar la salud, la concentración y la capacidad de reacción del personal. La ausencia de este respaldo logístico podría afectar la disponibilidad operativa, limitar el despliegue en zonas críticas y disminuir la efectividad de las acciones preventivas y correctivas orientadas a mantener el orden público.

De no atenderse esta necesidad, el municipio podría enfrentar consecuencias adversas en materia de seguridad, tales como disminución en la cobertura de vigilancia, retrasos en la atención de emergencias y debilitamiento de la presencia institucional en sectores estratégicos. Asimismo, podría generarse afectación en la moral del personal uniformado y en la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones encargadas de garantizar su protección. Por ello, asegurar el suministro de alimentación constituye una medida preventiva que fortalece la gobernabilidad y la estabilidad territorial.

Es importante señalar que, de manera continua y sostenida, el Municipio de Clemencia – Bolívar ha venido garantizando año tras año el suministro de alimentación a la Fuerza Pública que opera en su jurisdicción, como parte de una estrategia institucional orientada a fortalecer las condiciones logísticas necesarias para el mantenimiento del orden público. Esta práctica se ha consolidado como una medida recurrente dentro de la planeación anual en materia de seguridad, atendiendo a las necesidades identificadas en los respectivos comités de orden público y consejos de seguridad. La experiencia de vigencias anteriores ha demostrado que este apoyo resulta fundamental para asegurar la permanencia, disponibilidad y capacidad operativa del pie de fuerza destacado en el municipio, razón por la cual se hace necesario dar continuidad a esta acción durante la vigencia 2026.

En este sentido, la contratación del **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR, 2026** se configura como una acción necesaria, conveniente y estratégica dentro de la gestión integral de la seguridad municipal. A través de esta contratación, la Administración Municipal garantiza condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de control, vigilancia y mantenimiento del orden público, reafirmando su compromiso con la protección de la vida, los bienes y la convivencia pacífica de todos los habitantes del municipio.

Por lo anterior, se concluye que la provisión organizada y continua de alimentación al pie de fuerza que opera en Clemencia durante la vigencia 2026 es un componente esencial para asegurar la operatividad institucional, fortalecer la capacidad de respuesta ante eventuales alteraciones del orden público y consolidar una estrategia de seguridad coherente con las necesidades reales del territorio y las decisiones adoptadas en los espacios formales de coordinación en materia de orden público.

La ejecución de las actividades a que se contrae el presente estudio está en consonancia con las adquisiciones de bienes, obras y servicios que la administración municipal se propone llevar a cabo durante la vigencia 2026 y así mismo, están en consonancia con las acciones proyectadas ejecutar durante dicha vigencia.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia, Bolívar, bajo el Código **BPIN 202600000010038,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. Además, la contratación que derivará de la ejecución del proyecto de inversión al que se contrae el presente estudio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de Clemencia, Bolívar y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe por medio del presente estudio, la administración municipal de Clemencia, Bolívar ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicas con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, así:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (2024-2027) "BOLIVAR ME ENAMORA"	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR (2024-2027) "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"
TRANSFORMACIÓN: 2. Seguridad humana y justicia social **CATALIZADOR**: 10. Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios **PILAR**: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar **PROGRAMA**: 1202 - Promoción al acceso a la justicia	**ESTRATEGIA**: 4. LÍNEA BOLÍVAR ME ENAMORA CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA **PROGRAMA**: 4.1. Componente de Seguridad, Convivencia y Cultura Ciudadana	**ESTRATEGIA:** 2.1.4 Línea Estratégica: Clemencia, unidos por la seguridad y convivencia ciudadana. Gobierno y tierra de paz **PROGRAMA**: 2.2.4.2 Seguridad, justicia y del derecho

El proyecto de inversión se estructuró atendiendo lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

Para el desarrollo del proceso de selección contractual al que se contrae el presente estudio, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- No tener impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de este, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad.

Conforme la exposición precedente, han quedado identificadas las necesidades que la administración municipal de Clemencia, Bolívar requiere satisfacer y consecuentemente establecida la oportunidad y conveniencia de llevar a cabo la contratación a la cual está referido el presente estudio previo.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA- BOLÍVAR, 2026"

2.2 Especificaciones técnicas del objeto:

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Contenido	Cantidad total	Frecuencia de entrega
Desayuno	Huevos al gusto (250 gr) o queso (250 gr), 2 unidades de sándwich, 2 unidades de pan o 2 unidades de arepa, 1 bebida caliente o fría.	500	6:00 a.m. - 7:00 a.m.
Almuerzo	Proteína (250 gr de carne, cerdo o pollo), carbohidrato (100 gr de arroz o pasta), granos (60 gr de frijol o lentejas), ensalada (200 gr).	500	12:00 p.m. - 1:00 p.m.
Refrigerio	**Opción 1:** Jugo de cajita de 200 ml con 1 pastelito horneado (200 gr). **Opción 2:** Juguito de cajita de 200 ml con pasabocas. **Opción 3:** Bebida gaseosa (250 ml) con 1 galleta.	500	3:30 p.m. - 4:30 p.m.
Hidratación	Bebida energizante (500 ml)	1000	Cada 5 horas.
Hidratación	Botella de agua (500 ml).	1000	Cada 5 horas
Cena	Proteína (300 gr de carne, cerdo o pollo), carbohidrato (150 gr de papa, arroz, bollo, plátano o yuca), ensalada (300 gr).	500	7:00 p.m. - 8:00 p.m.

FORMA DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

1. Modalidad de Entrega

El contratista deberá realizar la entrega diaria de los alimentos en la siguiente modalidad:

- **Entrega programada en puntos fijos**: Los alimentos serán entregados en un punto de distribución previamente definido por la Administración Municipal, garantizando condiciones de higiene y conservación óptimas.

- **Entrega directa a la Fuerza Pública**: En caso de operativos especiales o desplazamientos, se coordinará la entrega en los lugares de operación del personal de seguridad.

- **Horarios de entrega**:

  - **Desayuno:** Entre las 6:00 a.m. y 7:00 a.m.
  - **Almuerzo:** Entre las 12:00 p.m. y 1:00 p.m.
  - **Refrigerios:** Entre las 3:30 p.m. y 4:30 p.m.
  - **Cena:** Entre las 7:00 p.m. - 8:00 p.m.
  - **Hidratación:** Disponibilidad continua durante la jornada, con reposición cada 5 horas.

2. Condiciones de Entrega

- Los alimentos deberán entregarse frescos y en óptimas condiciones de higiene y temperatura, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes.
- Se utilizarán envases biodegradables o reutilizables, garantizando su transporte seguro y preservando la calidad del producto.
- El contratista deberá presentar un registro diario de entrega, con firma del responsable de la recepción por parte de la Fuerza Pública.

3. Registro y Control

- Se implementará un formato de control de entregas, en el que se especificará:

  - Fecha y hora de entrega.
  - Cantidad de raciones suministradas.
  - Persona responsable de la entrega.
  - Observaciones (en caso de novedades).

- El contratista deberá reportar cualquier incidencia que afecte la distribución en tiempo real a la Administración Municipal.

4. Requisitos de Ubicación del Proponente

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá garantizar que cuenta con los medios logísticos y operativos para realizar una entrega rápida y oportuna de la alimentación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y SERVICIO - UNSPSC

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
50000000	50190000	50192700	50192701	Comidas combinadas frescas

2.4 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de **SUMINISTRO,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

- "***ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"***

  "ARTÍCULO 13º.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"

  "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"

- ***"ARTÍCULO 40º.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"***

2.5. VALOR DEL CONTRATO.

2.5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

En el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Clemencia- Bolívar, existe una partida para el objeto a contratar descrito en el presente estudio por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($39.400.000) M/CTE.** El contrato se adjudicará por el valor global del presupuesto, se seleccionará la oferta teniendo en cuenta el menor precio obtenido por la sumatoria de los servicios a ofrecer por valor unitario, contenidos en la oferta económica.

Para determinar los valores estimados de la presente contratación, la Alcaldía de Clemencia realizó un análisis de precios del mercado, tomando como referencia información proveniente de procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP con objetos contractuales similares, así como consultas de precios disponibles en el mercado y referencias comerciales del sector.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Valor total
1	Huevos al gusto (250 gr) o queso (250 gr), 2 unidades de sándwich, 2 unidades de pan o 2 unidades de arepa, 1 bebida caliente o fría.	500	$ 13.000,00	$ 6.500.000,00
2	Almuerzo: Proteína (250 gr de carne, cerdo o pollo), carbohidrato (100 gr de arroz o pasta), granos (60 gr de frijol o lentejas), ensalada (200 gr).	500	$ 21.000,00	$ 10.500.000,00
3	Refrigerios Opción 1: Jugo de cajita de 200 ml con 1 pastelito horneado (200 gr). Opción 2: Juguito de cajita de 200 ml con pasabocas. Opción 3: Bebida gaseosa (250 ml) con 1 galleta.	500	$ 8.000,00	$ 4.000.000,00
4	Hidratación: Botella de agua (500ml)	1000	$ 1.900,00	$ 1.900.000,00
5	Hidratación: Bebida Energizante (500 ml)	1000	$ 5.000,00	$ 5.000.000,00
6	Cena: Proteína (300 gr de carne, cerdo o pollo), carbohidrato (150 gr de papa, arroz, bollo, plátano o yuca), ensalada (300 gr)	500	$ 23.000,00	$ 11.500.000,00
TOTAL				**$ 39.400.000,00**

2.5.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETO ANÁLOGO Y SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICADOS EN EL SECOP CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO U OTRAS ESTIDADES PUBLICA SIMILARES

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I - HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA SERVICIOS DE SEGURO

No	DETALLE DE LA CONTRATACION	
1	Número del Contrato	PMC-003-2025
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA E INTERVIENE EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES, P R O C E S O S Y EVENTOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR
	Cuantía Definitiva del Contrato	$39,800,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION VIVIR MEJOR
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 806012257
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	DELVIS MARRUGO VASQUEZ
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 45514809
	Sexo representante legar del contratista	Mujer

2	Número del Contrato	MC-012-2026
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2026
	Cuantía Definitiva del Contrato	$10,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	SOLUCIONES INTEGRALES EMILU S.A.S
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901338604
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
	Nombre del Representante Legal del Contratista	VICTOR ALFONSO GIRALDO ARIAS
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 8030725
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
3	Número del Contrato	23670-MINC SUM-130-2026
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANRES DE SOTAVENTO.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$40,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	LUIS MIGUEL ACUÑA OROZCO Propietario LOS RANCHOS ESTADERO - PISINA
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 9287261
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Córdoba
	Nombre del Representante Legal del Contratista	LUIS MIGUEL ACUÑA OROZCO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 9287261
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
4	Número del Contrato	003-2026
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ALMUERZOS (CATERING), PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOTO DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FICHA TÉCNICA
	Cuantía Definitiva del Contrato	$23,760,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	maria lilia hernandez y/o restaurante el reencuentro
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 25502121
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Cauca
	Nombre del Representante Legal del Contratista	maria lilia hernandez
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 25502121
	Sexo representante legar del contratista	Mujer

5	Número del Contrato	210 de 2026
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	Contratar la prestación de servicios de un operador turístico para garantizar la alimentación, hidratación y el alojamiento del personal de la policía nacional con el propósito de contribuir con el orden público y la convivencia ciudadana en la zona urbana o rural del municipio de Coyaima Tolima
	Cuantía Definitiva del Contrato	$49,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	Fundación para el desarrollo integral del ser humano findaintegral
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900017501
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Tolima
	Nombre del Representante Legal del Contratista	Clara Jimena Charry Ortiz
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 28558950
	Sexo representante legar del contratista	Mujer

2.5.3 FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El MUNICIPIO realizará pagos parciales al CONTRATISTA, de acuerdo con los suministros de alimentación efectivamente entregados a los integrantes de la fuerza pública que operan en el municipio de Clemencia, previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el mes respectivo; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar.

Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato.

Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto; lo que primero ocurra y su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se cuente con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y aprobación de las garantías que para tal efecto constituya el contratista.

2.5.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces**.** La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Clemencia.

2.5.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026.CEN.01.030902** de fecha 09 Marzo del 2026

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 DE EL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar alimentos: (refrigerios, hidratación, desayunos, almuerzos y cenas) según las especificaciones necesarios para los miembros de la fuerza pública que prestan apoyo en el Municipio de Clemencia, Bolívar de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Preparar los alimentos en condiciones de higiene y con materia prima de buena calidad.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su responsabilidad**.**
4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios de los servicios ofrecidos
5. Cumplir con el objeto del contrato.
6. Entregar los alimentos de buena calidad y con las características técnicas exigidas.
7. Entregar los alimentos en las horas y días establecidos incluyendo sábados, domingos y festivos según la necesidad del servicio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrañamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Presentar las facturas cambiarias de compraventa o de ventas, en las condiciones señaladas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, cuando a ello hubiere lugar, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. -
15. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal

2..6.2 DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

2. 7 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE CLEMENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón o con motivo del contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios 3. Las condiciones técnicas exigidas.
3. El valor estimado del contrato y su justificación
4. El plazo de ejecución de este.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Clemencia Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, los cuales se evaluarán exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ANALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancias previstas en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre del 2011 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA", y señalara los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado: lograr que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 incluyo la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias – si ocurre de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la ley 1150 de 207 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles: que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimiento y especialidad para la realización de los fines del estado; y que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento **CONPES 3714 de 2011** clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos:	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales:	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. / El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
Riesgo Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias entre otros.
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tasas d retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de

	vos y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

Luego de determinar los riesgos presentes en la contratación se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, e resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo puede prever su inminencia

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla

DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION DEL RIESGO POR LA SECERIDAD O IMPACTO	
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetico contractual. Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. generando un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el 15% y el 30%
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del 30% imposibilitando la consecuencia del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable Tratamiento	Fecha estimada inicio Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	Obtengan productos no conformes al objeto suministren información errónea durante y al final de la ejecución	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Municipio de Clemencia	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Clemencia	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y actualización	Semanal
2	General	Externo	Planeación	Operacional	**Uso o recolección de información errada**	Obtengan productos no conformes al objeto	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Ajuste y corrección de fuentes e información	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Clemencia	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y actualización	Semanal
3	General	Interno	Planeación	Económicos	**Estimación inadecuada de los costos**	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	Municipio de Clemencia	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Clemencia	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Análisis de Precios	Semanal

13	12	11	10	9	8	7	6	5	4
General	General	General	General	General	General	Especifico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	**Daños a Terceros**	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**	**Entrega tardía del Servicio**	**Insuficiencia de Proveedores**	**Uso indebido de información**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**
Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución	confidencialidad del proceso y/o reserva de la	retardo en la etapa contractual y su ejecución
Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Raro	Posible	Improbable	Raro
Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor	Moderada	menor	Menor	Menor
Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio de Clemencia	Contratista	Municipio de Clemencia
Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación previa de información con carácter reservado	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos
Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	Si	No	No	No	No
Municipio de Clemencia	Municipio de Clemencia	Municipio de Clemencia	Municipio de Clemencia	Municipio de Clemenca	Municipio de Clemencia	Municipio de Clemencia	Municipio de Clemencia	Municipio de Clemencia	Municipio de Clemencia
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspecci22, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal	Diaria	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria

15	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Clemencia	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Secretaría de Hacienda	Una Vez
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Variación en el costo de los insumos**	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Clemencia	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Municipio de Clemencia	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

5. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado.

En el presente caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el monto de este y el plazo de ejecución establecido, el contratista se obligará a constituir a favor de EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA-BOLÍVAR, una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 4 meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 3 años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio. El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En este sentido, este monto deberá ser tenido en cuenta por las entidades estatales cuando se pretenda limitar un proceso de selección a MiPymes colombianas, lo cual procederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del proceso sea menor a US$125.000 (COP $511.708.497) y que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYME deberán ser presentadas en la forma establecida en la correspondiente invitación pública del proceso de contratación que se adelante.

Ahora bien, dado que el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que las entidades estatales "*Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*", procederemos abordar en el presente estudio el análisis de bienes y servicios ofertados por sociedades cuyo tamaño empresarial las ubica en la categoría de MiPymes.

El Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, señala en su artículo 2.2.1.13.2.1., el Criterio para la clasificación del tamaño empresarial, en los siguientes términos:

"Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad".

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.13.2.2, del citado Decreto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizará como base el criterio previsto en el artículo anterior, estableciéndose como rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico los siguientes:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Así las cosas, se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente. Para la vigencia fiscal 2026, el valor equivalente a los UVT, corresponde a la suma de $ 49.799.

Ahora bien, teniendo claro la definición de los tamaños empresariales resulta pertinente ahondar sobre el comportamiento de las MiPymes en los sectores de la economía de nuestro país.

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.

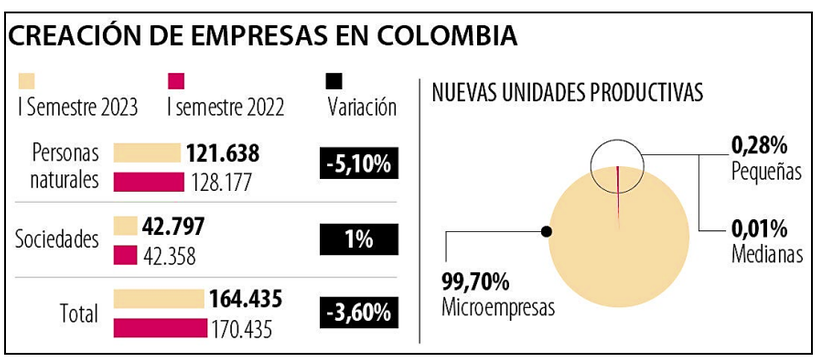


El contexto del país en este primer semestre del año 2023, fue retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre del año 2023, los indicadores muestran mejores comportamientos, lo que tuvo un efecto positivo.

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

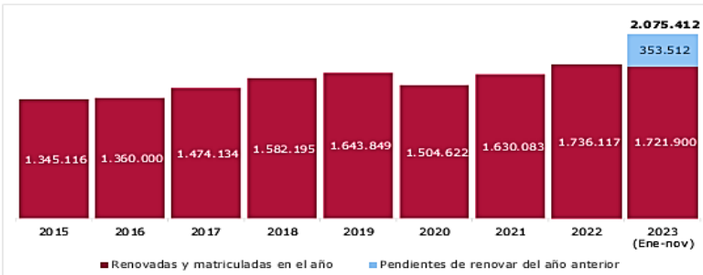
Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (-37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).



De acuerdo al informe de Tejido empresarial de la oficina de estudios económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, publicado en noviembre de 2023, el Número de empresas activas aumentó un 6.5. en 2022, cerrando en 1.736.117. Sumando las empresas renovadas o matriculadas entre enero y noviembre de 2023, y las empresas pendientes por renovar de 2022, hay 2.075.412 empresas activas actualmente.

Gráfica 1. Evolución de las empresas activas 2015 -2023



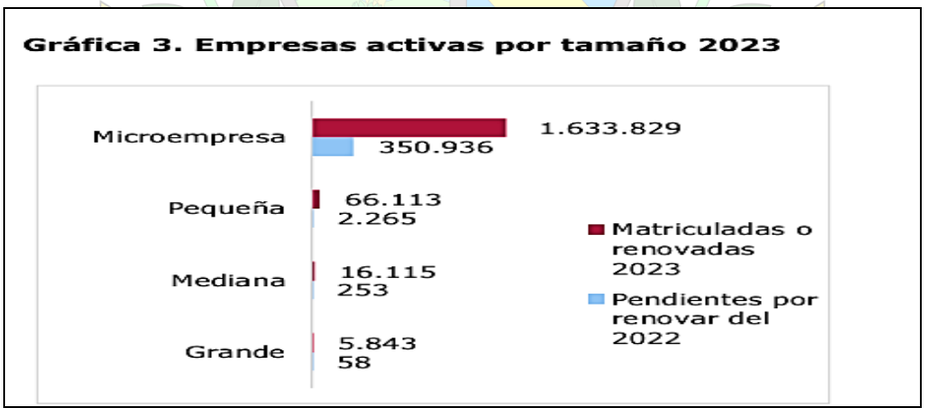
Las empresas activas entre enero y noviembre de 2023 se ubican principalmente en Bogotá (24,7%), seguido de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca con 12,5%, 8,8% y 6,7%, respectivamente.

Gráfica 2. Empresas activas por departamento 2023

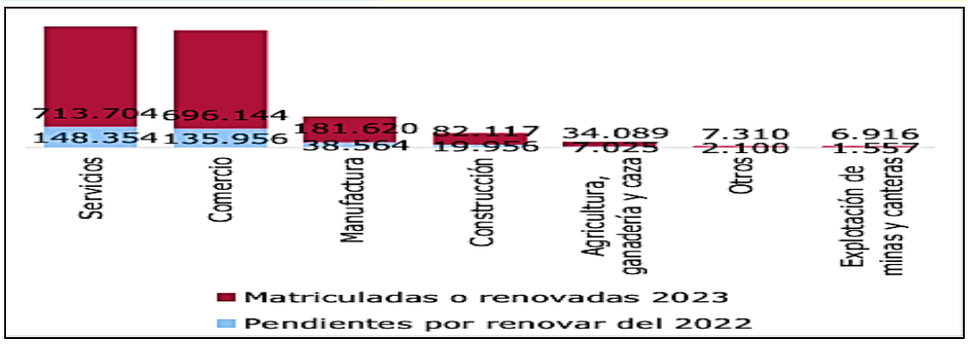


En cuanto a las empresas activas por tamaño y categorización por ingresos, encontramos que, las microempresas componen el 95,6% del tejido empresarial entre enero y noviembre de 2023. Las pequeñas empresas representan el 3,3%. Las medianas y grandes empresas son el 0,8%y0,3% del total nacional de empresas, respectivamente.

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2023

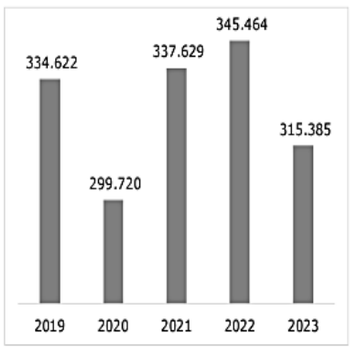


Por otro lado, en cuanto a las empresas activas por sector, encontramos que el sector de los servicios fue el que más empresas agrupó (41,5%) entre enero y noviembre de 2023. En segundo lugar, se ubicó el comercio con el 40,1% de empresas. La manufactura y la construcción aglomeraron el 11% y 5% de empresas, respectivamente. Finalmente, las empresas en las demás actividades económicas fueron el 3%.

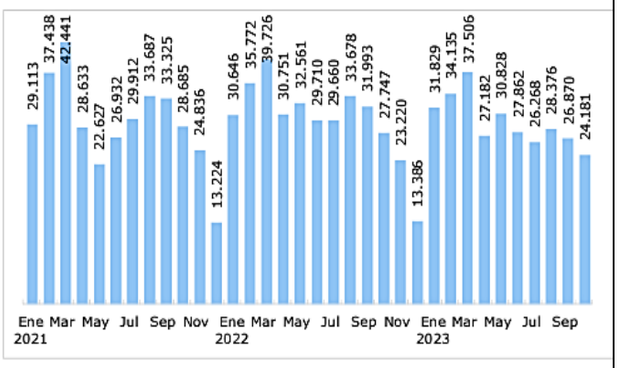


Colorario con lo anterior, encontramos que, entre enero y noviembre de 2023, las empresas matriculadas disminuyeron un 8,7% frente al mismo período de 2022. En noviembre de 2023 las matrículas disminuyeron12,4% respecto al mismo mes del año anterior.

Gráfica 7. Empresas matriculadas 2019 – 2023 (Enero - noviembre)



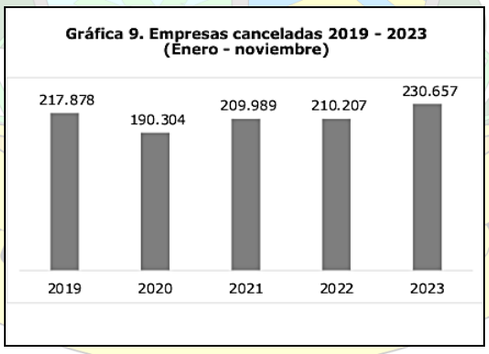
Gráfica 8. Evolución mensual de las matrículas



Fuente: RUES-Confecámaras.

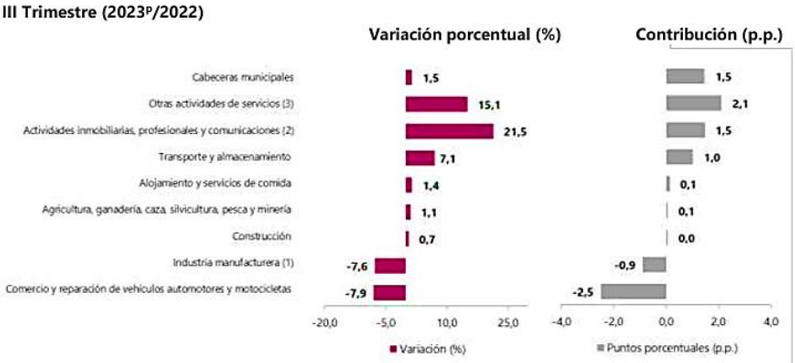
Las empresas que cancelaron su matrícula mercantil entre enero y noviembre de 2023 aumentaron un 9,7% respecto al mismo periodo del año anterior.

Gráfica 9. Empresas canceladas 2019 - 2023 (Enero - noviembre)



Finalmente, encontramos que de acuerdo al boletín Técnico de la Encuesta de micronegocios del DANE, en el tercer trimestre de 2023, la cantidad de micronegocios aumentó 1,5% en comparación con el mismo periodo de 2022. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 3,3% en este mismo intervalo de tiempo.

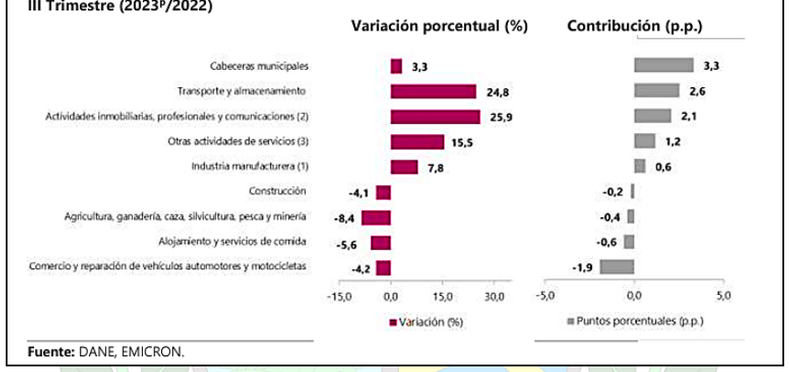
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
III Trimestre (2023P/2022)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2023 fueron Otras actividades de servicios (2,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.); y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (0,1 p.p.). Por el contrario, Industria Manufacturera (-0,9 p.p.); y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,5 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
III Trimestre (2023P/2022)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades de Transporte y almacenamiento (2,6 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,1 p.p.); Otras actividades de servicios (1,2 p.p.); e Industria Manufacturera (0,6 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2023. Por el contrario, las ramas de Construcción (-0,2 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (-0,6 p.p.); y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-1,9 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

Ahora bien, de acuerdo al último informe de la oficina de estudios económicos de los perfiles económicos departamentales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicado en diciembre de 2023, se han reportado para el departamento de Bolívar, un total de 56.627 empresas con matrícula mercantil activa, lo cual representa el 2,72 % del total de las empresas del país.

El siguiente cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento de Bolívar por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciòndescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	3
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	856
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	220
Sección C	Industrias Manufactureras	4.519
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	96
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	422
Sección F	Construcción	3.471
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	21.495
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	2.258
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	7.509
Sección J	Información Y Comunicaciones	1.157
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	693
Sección L	Actividades Inmobiliarias	2.584
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	3.418
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	3.400
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	18
Sección P	Educación	350
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	1.231
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.043
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.821
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	7
Sección U	Actividades De Organizaciones Y Entidades Extraterritoriales	76

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 30 de noviembre de 2023. .

Ahora bien, consultaba la base de datos del Informe Económico y Financiero de la Superintendencia de Sociedades, donde se evalúa la información del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, y el Flujo de Efectivo, según las Normas

Internacionales de Información Financiera-NIIF, con corte a 30 de diciembre de 2023, de una Muestra de 15.000 empresas el 92,8% corresponden a MiPymes, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

SECTOR ECONÓMICO	No. DE MIPYMES NACIONALES	No. DE MIPYMES REGIÓN COSTA ATLÁNTICA	No. DE MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Servicios	3957	437	75
Manufactura	5904	539	29
Comercio	1563	172	57
TOTAL	**11.424**	**1.148**	**161**

Fuente: Informe Económico y Financiero de la Superintendencia de Sociedades.

De la anterior tabla podemos evidenciar la poca concentración de MiPymes en la Región Caribe, ya que, del total de la muestra, solo el 8.32% se ubican en la Costa Atlántica y el 1.05% en el departamento de Bolívar, este comportamiento encuentra explicación en la baja tasa de formalización empresarial de la región, la escasa oferta institucional de incentivos financieros y comerciales a MiPymes y el descenso generalizado de los programas emprendimiento empresarial.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, este proceso de selección podrá ser limitado exclusivamente a MIPYMES; sin embargo, debido a la baja concentración de estas empresas en el territorio, este proceso no será susceptible de Limitación territorial.

A pesar de lo anterior, debido a las particularidades del sector, este proceso de contratación debe garantizar el uso de criterios flexibles que permitan la participación de todos los proveedores del mercado que de acuerdo a su objeto social o actividad mercantil, puedan ejecutar la presente contratación, de acuerdo a la complejidad del suministro, y los requerimientos físicos y funcionales del municipio, procurando en todo momento, un sistema de compra pública sin restricciones y que garantice la participación de proveedores locales y nacionales.

Dado lo anterior, el Municipio de Clemencia Bolivar determinó que para este mercado es necesario generar mecanismos para fomentar la participación y habilitación de MiPymes, teniendo en cuenta que solo el 41,18% de las contrataciones se realizan con este tipo de empresas tal como se expresó precedentemente en el numeral 4° del presente estudio del sector (Análisis de la Oferta); por lo que los criterios de selección deberán estar orientados a que un mayor número de proveedores del mercado puedan participar en el proceso de contratación y dar cumplimiento a los requisitos solicitados.

Así las cosas, se considera fundamental propiciar la participación de MiPymes, con el fin de fomentar su consolidación, sostenibilidad, aumentar el bienestar social y generar equidad en el proceso de contratación para lo cual, resulta conveniente contemplar un factor diferencial en materia de requisitos habilitantes como el de Experiencia, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

YOLICET TORRES BELLIDO.
Secretario Gobierno Municipal.
Municipio de Clemencia, Bolívar.

Proyecto: William Andres Coneo Ortega
Asesor Jurídico externo – Gestión contractual
Municipio de Clemencia Bolívar

MUNICIPIO DE CLEMENCIA